



Proceso: DIVORCIO
Radicado: 2022- 00247-00 (R. I. 17867)
Demandante: CRUZ DELINA BARRERA SANCHEZ
Demandado: JOSE AGUSTIN GOMEZ GUERRERO

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de Divorcio -subsanaada-, presentada por CRUZ DELINA BARRERA SANCHEZ en contra de JOSE AGUSTIN GOMEZ GUERRERO, se observa que ahora si reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Divorcio promovida por CRUZ DELINA BARRERA SANCHEZ en contra de JOSE AGUSTIN GOMEZ GUERRERO y darle el trámite de Proceso Verbal.

SEGUNDO: Atendiendo lo informado y solicitado por el apoderado de la parte actora se dispone el emplazamiento del demandado JOSE AGUSTIN GOMEZ GUERRERO conforme lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C. G. P. y las previsiones de la Ley 2213 de 2022. Con la advertencia que si en el término de quince (15) días no comparece a notificarse del proceso se le designará curador ad-litem con quien continuará el trámite.

TERCERO: CONCEDER, por ser procedente, el amparo de pobreza solicitado por la Demandante CRUZ CELINA BARRERA SANCHEZ.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en este proceso al abogado DARWIN DELGADO ANGARITA, identificado con la C. de C. No 5.497.534 y T. P. No. 232.468 del C. S. J., conforme al poder otorgado por la Demandante.

QUINTO: Hacerle saber a las partes y apoderados que para la contestación de la demanda y demás trámites que considere, deben ser remitidos al correo de este Juzgado es ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en días hábiles de 8 am a 5 pm, en caso de llegar fuera de la última hora señalada, se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ